



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00025290- -UNC-ME#ESCMB

VISTO:

La Nota N° NO-2020-00104410-UNC-DIR#ESCMB (orden 7), con la que la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” eleva el pedido de licencia sin percepción de haberes por cargo de mayor jerarquía presentado al orden 2 por la Sra. Lic. VANESA VIVIANA LÓPEZ (Leg. 38.083) en el dictado de cinco horas-cátedra titulares de Estrategias de Estudio y Aprendizaje Escolar (Cód. 318), desde el 27 de marzo al 31 de julio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que tal extremo es acreditado con la documental agregada al orden 33: Resolución 1025/17 de la Facultad de Filosofía y Humanidades que designa a la nombrada en el cargo de Secretaria Académica de esa unidad por el período 14-9-17 / 31-7-20;

Que en los órdenes 16 y 38 se expiden la Dirección General de Personal y la Secretaría de Asuntos Académicos, respectivamente, sin formular observaciones;

Que a la fecha de presentación de la nota 104410 (10-8-20), el período de licencia que se solicita se encontraba expirado;

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Justificar sin goce de sueldo las inasistencias en que incurriera la Sra. Lic. VANESA VIVIANA LÓPEZ (Leg. 38.083) en el dictado de cinco (5) horas-cátedra titulares de Estrategias de Estudio y Aprendizaje Escolar de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” (Cód. 318) entre el 27 de marzo y el 31 de julio de 2020, con cargo al Art. 49, Ap. II, inc. a), Pto. 1, del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes (Decreto 1246/15).

ARTÍCULO 2°.- La Lic. López, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv